RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA 09/06/2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA AGROAMBIENTAL, SUBMEDIDA 7: PRODUCCIÓN INTEGRADA EN OLIVAR EN CUENCAS VERTIENTES A EMBALSES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, CAMPAÑA 2014

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante la Orden de 24 de marzo de 2011, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y mediante Resolución de 11 de febrero de 2014 de la Dirección General de Fondos Agrarios se efectuó la convocatoria para el año 2014 de las solicitudes anuales de pago, correspondiente entre otras a la Submedida 7: Producción integrada en olivar en cuencas vertientes a embalses de agua para consumo humano al amparo del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, del 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CUARTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en los artículos 4, 11, 12, 20, 24 y 25 del Reglamento (UE) n.º 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n ° 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevado a cabo el trámite de audiencia indicado en el antecedente tercero, se procedió a emitir la propuesta definitiva de resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud anual de pago de la ayuda agroambiental, Submedida 7: Producción integrada en olivar en cuencas vertientes a embalses de agua para consumo humano, campaña 2014.

VISTOS; el Reglamento (CE) n.° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n° 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n ° 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural; la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013; modificada por la Orden de 26 de enero de 2012 y por la Orden de 27 de diciembre de 2012; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto del Presidente 02/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

SEGUNDO: La Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones para acceder al pago y a los compromisos de cada Submedida Agroambiental, entre ellas la Submedida 7: Producción integrada en olivar en cuencas vertientes a embalses de agua para consumo humano.

RESUELVO

APROBAR las cuantías correspondientes a cada beneficiario, relativas a la solicitud anual de pago de la Ayuda Agroambiental Submedida 7: Producción integrada en olivar en cuencas vertientes a embalses de agua para consumo humano, campaña 2014, a las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución, formada por 4 expedientes, que empieza por AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA con NIF ****0797* y termina en JOSÉ MARÍA ROMERO VELA con NIF ****7043*.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio Medidas de Acompañamiento, para su conocimiento. Publicarla de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, indicando a la persona interesada que contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el

plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado: La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados

María Consolación Vera Sánchez

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DG de Ayudas Directas y de Mercados
SEVILLA

JUNTA DE ANDALUCIA

AYUDAS A SUBMEDIDAS AGROAMBIENTALES

Submedida 7. Producción Integrada en olivar en cuencas vertientes a embalses de agua para consumo humano. Campaña 2014

(Orden de 24 de marzo de 2011, BOJA Nº 66 de 04 de ABRIL de 2011)

RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DE SOLICITUD ANUAL DE PAGO

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Fondos Agrarios

CÓRDOBA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
AGENC. DE GESTIÓN AGRARIA Y	Q4100797B	3045807	6ª

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	ANCHURA CUBIERTA	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Comprometida	Declarada Reducida (3)	Resuelta	% Sobredeclaración (1)
ANCHURA DE CUBIERTA MAYOR O IGUAL DE 3,6 METROS	2	286,06		267,40	267,40	0,00
TOTAL		286,06	267,40	267,40	267,40	

% PENALIZACIÓN

Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
12,50	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)

	Calculado(4)	FEADER(EJE2)	MAPA	CAGPDS	Total
Pago realizado	34.382,92	22.563,79	3.234,14	4.287,12	30.085,05

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
3. Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible
4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida
5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible

* Ayuda comunitaria adicional del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	ANCHURA CUBIERTA	Declarada admisible	SUPERFICIE (Hectáreas) Control C.(5)	Determinada	Prod. Integrada
18-133-029-00079-026	101000	S	2	0,28		0,00	0,28
18-133-029-00079-027	101000	S	2	0,35		0,00	0,35
18-133-031-00047-007	101000	S	2	101,01		98,58	101,01
18-133-031-00047-051	101000	S	2	0,43		0,00	0,43
18-133-031-00056-006	101000	S	2	0,01		0,01	0,01
18-133-031-00056-008	101000	S	2	55,30		55,30	55,30
18-133-031-00056-010	101000	S	2	1,34		1,34	1,34
18-133-031-00056-012	101000	S	2	0,01		0,00	0,01
18-133-031-00056-013	101000	S	2	0,01		0,00	0,01
18-133-031-00056-014	101000	S	2	0,01		0,00	0,01
18-133-031-00056-015	101000	S	2	0,02		0,00	0,02
18-133-031-00056-016	101000	S	2	0,02		0,00	0,02
18-133-031-00056-017	101000	S	2	0,02		0,00	0,02
18-133-031-00056-018	101000	S	2	0,03		0,00	0,03
18-133-031-00056-020	101000	S	2	0,04		0,00	0,04
18-133-031-00056-021	101000	S	2	0,06		0,00	0,06
18-133-031-00056-023	101000	S	2	0,17		0,00	0,17
18-133-031-00056-025	101000	S	2	6,26		6,26	6,26
18-133-031-00056-026	101000	S	2	0,01		0,01	0,01
18-133-031-00057-005	101000	S	2	4,42		4,42	4,42
18-133-031-00057-006	101000	S	2	2,01		2,01	2,01
18-133-031-00057-009	101000	S	2	0,01		0,00	0,01
18-133-031-00057-010	101000	S	2	0,02		0,00	0,01
18-133-031-00057-012	101000	S	2	0,02		0,00	0,02
18-133-031-00057-013	101000	S	2	0,02		0,00	0,02
18-133-031-00057-014	101000	S	2	0,02		0,00	0,02
18-133-031-00057-016	101000	S	2	0,02		0,00	0,02
18-133-031-00057-017	101000	S	2	0,03		0,00	0,03
18-133-031-00057-019	101000	S	2	0,05		0,00	0,05
18-133-031-00057-021	101000	S	2	0,06		0,00	0,06
18-133-031-00057-023	101000	S	2	0,17		0,00	0,17
18-133-031-00058-001	101000	S	2	4,54		0,00	4,54
18-133-031-00060-003	101000	S	2	0,32		0,32	0,32
18-133-031-00060-007	101000	S	2	3,32		3,32	3,32
18-133-031-00060-012	101000	S	2	0,11		0,11	0,11
29-032-065-00002-003	101000	S	2	0,01		0,01	0,01
29-032-066-00004-008	101000	S	2	3,07		3,01	3,07
29-032-066-00006-009	101000	S	2	0,61		0,55	0,61
29-032-066-00012-002	101000	S	2	3,11		3,00	3,11
29-032-067-00010-004	101000	S	2	4,39		4,22	4,39
29-032-071-00005-021	101000	S	2	15,84		14,97	15,84
29-032-076-00006-002	101000	S	2	0,59		0,59	0,59
29-032-076-00006-003	101000	S	2	0,67		0,67	0,67
29-032-076-00006-004	101000	S	2	31,31		30,43	31,31
29-032-076-80001-006	101000	S	2	0,55		0,00	0,55
29-032-077-00013-014	101000	S	2	13,82		13,37	13,82
29-032-077-00013-015	101000	S	2	24,93		24,23	24,93
29-032-077-00030-001	101000	S	2	0,67		0,67	0,67
29-032-077-80001-013	101000	S	2	3,67		0,00	3,67
29-089-014-00023-001	101000	S	2	2,30		0,00	2,30

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

204 La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.

Recinto:29-032-076-00006-004 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Suma de superficies declaradas para este recinto por todos los solicitantes (Áreas):3136 Superficie SIGPAC medida para este recinto (Áreas):3131 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,05

73254 Recinto que no aplica producción integrada en parte de la superficie solicitada para la ayuda (anexo 1, Orden 24 de marzo de 2011)

Recinto:18-133-031-00057-010 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. Solicitada:0,02 Sup. Solicitada Certificada:0,01 Sup. No Solicitada Certificada: Sup. No Solicitada:

Recinto:18-133-031-00057-011 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. Solicitada:0,02 Sup. Solicitada Certificada:0,01 Sup. No Solicitada Certificada: Sup. No Solicitada:

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
3. Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible
4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida
5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible

* Ayuda comunitaria adicional del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
73256	Recinto declarado no comprometido (art. 6.5, Orden 24 marzo 2011)

Recinto:18-133-029-00079-021 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-133-029-00079-026 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-133-029-00079-027 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-133-029-00079-028 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-133-031-00047-051 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-133-031-00056-012 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-133-031-00056-013 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-133-031-00056-014 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-133-031-00056-015 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-133-031-00056-016 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-133-031-00056-017 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-133-031-00056-018 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-133-031-00056-020 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-133-031-00056-021 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-133-031-00056-023 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-133-031-00056-027 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-133-031-00057-009 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-133-031-00057-010 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-133-031-00057-011 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-133-031-00057-012 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-133-031-00057-013 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-133-031-00057-014 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-133-031-00057-015 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-133-031-00057-016 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-133-031-00057-017 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-133-031-00057-018 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-133-031-00057-019 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-133-031-00057-020 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-133-031-00057-021 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-133-031-00057-022 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-133-031-00057-023 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-133-031-00057-024 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:18-133-031-00058-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:29-032-076-80001-006 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:29-032-077-80001-013 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:29-089-014-00023-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

73265 No aplica para toda la superficie de la explotación en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua las técnicas de producción integrada, (anexo 1, Orden 24 de mazo 2011)

Recinto:23-029-016-00029-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío Sup. No Solicitada:33,54 Sup. No Solicitada Certificada:0 Sup. Solicitada: Sup. Solicitada Certificada:
Recinto:23-029-016-00029-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío Sup. No Solicitada:2,9 Sup. No Solicitada Certificada:0 Sup. Solicitada: Sup. Solicitada Certificada:
Recinto:23-029-017-00010-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío Sup. No Solicitada:1,57 Sup. No Solicitada Certificada:0 Sup. Solicitada: Sup. Solicitada Certificada:
Recinto:23-029-017-00014-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío Sup. No Solicitada:14,54 Sup. No Solicitada Certificada:0 Sup. Solicitada: Sup. Solicitada Certificada:
Recinto:23-029-017-00019-004 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío Sup. No Solicitada:0,01 Sup. No Solicitada Certificada:0 Sup. Solicitada: Sup. Solicitada Certificada:
Recinto:23-029-017-00019-005 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío Sup. No Solicitada:0,5 Sup. No Solicitada Certificada:0 Sup. Solicitada: Sup. Solicitada Certificada:
Recinto:23-029-045-00015-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío Sup. No Solicitada:1,11 Sup. No Solicitada Certificada:0 Sup. Solicitada: Sup. Solicitada Certificada:
Recinto:23-029-045-00016-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío Sup. No Solicitada:0,13 Sup. No Solicitada Certificada:0 Sup. Solicitada: Sup. Solicitada Certificada:

75024 La cuenta corriente declarada no se encuentra en el sistema GIRO, se realiza el pago a la cuenta principal designada en GIRO.

Id. Com	Compromiso	% admisibilidad
C2_07	Aplicar para toda la superficie de su explotación en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano con olivar las técnicas de producción integrada.	12,50

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
MORALES ALGAR MANUEL	80121235E	3030103	6ª

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	ANCHURA CUBIERTA	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Comprometida	Declarada Reducida (3)	Resuelta	% Sobredeclaración (1)
ANCHURA DE CUBIERTA MAYOR O IGUAL DE 3,6 METROS	2	1,89		1,15	1,15	0,00
TOTAL		1,89	1,15	1,15	1,15	

% PENALIZACIÓN

Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
5,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)

	Calculado(4)	FEADER(EJE2)	MAPA	CAGPDS	Total
Pago realizado	328,90	234,35	33,59	44,52	312,46

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	ANCHURA CUBIERTA	Declarada admisible	SUPERFICIE (Hectáreas) Control C.(5)	Determinada	Prod. Integrada
14-037-021-00044-003	101000	S	2	0,28		0,00	0,28
14-037-021-00048-003	101000	S	2	0,46		0,00	0,46
14-058-012-00164-001	101000	S	2	0,01		0,01	0,01
14-058-012-00167-001	101000	S	2	1,14		1,14	1,14

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

73253 Recinto que no aplica producción integrada en toda la superficie solicitada para la ayuda (anexo 1, Orden 24 de marzo de 2011)

Recinto:14-037-021-00047-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

73256 Recinto declarado no comprometido (art. 6.5, Orden 24 marzo 2011)

Recinto:14-037-021-00044-003 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

Recinto:14-037-021-00047-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

Recinto:14-037-021-00048-003 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

73265 No aplica para toda la superficie de la explotación en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua las técnicas de producción integrada, (anexo 1, Orden 24 de mazo 2011)

Recinto:14-037-021-00040-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. No Solicitada:0,18 Sup. No Solicitada Certificada:0 Sup. Solicitada: Sup. Solicitada Certificada:

Recinto:14-037-021-00044-003 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío Sup. No Solicitada:0,33 Sup. No Solicitada Certificada:0,28 Sup. Solicitada: Sup. Solicitada Certificada:

Recinto:14-037-021-00044-003 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. No Solicitada:0,33 Sup. No Solicitada Certificada:0,28 Sup. Solicitada: Sup. Solicitada Certificada:

Recinto:14-037-021-00047-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. No Solicitada:0,5 Sup. No Solicitada Certificada:0 Sup. Solicitada: Sup. Solicitada Certificada:

Recinto:14-037-021-00276-006 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. No Solicitada:0,02 Sup. No Solicitada Certificada:0 Sup. Solicitada: Sup. Solicitada Certificada:

Id. Com	Compromiso	% admisibilidad
C2_07	Aplicar para toda la superficie de su explotación en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano con olivar las técnicas de producción integrada.	5,00

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
3. Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible
4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida
5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible

* Ayuda comunitaria adicional del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

GRANADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
PEREZ CASTILLO JOSE *	24055231Z	4031943	6ª

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	ANCHURA CUBIERTA	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Comprometida	Declarada Reducida (3)	Resuelta	% Sobredeclaración (1)
ANCHURA DE CUBIERTA MAYOR O IGUAL DE 1,8 Y MENOR DE 3,6 METROS	1	16,12		15,08	15,08	0,00
TOTAL		16,12	15,08	15,08	15,08	

% PENALIZACIÓN Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad		IMPORTE (Euros) Calculado(4)	FEADER(EJE2)	MAPA	CAGPDS	Total
0,00	0,00	0,00	0,00	A pagar	3.072,55	2.304,41	330,30	437,84	3.072,55

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	ANCHURA CUBIERTA	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Control C.(5)	Determinada	Prod. Integrada
18-102-011-00521-001	101000	R	1	2,27		2,12	2,27
18-102-011-00522-001	101000	R	1	2,65		2,51	2,65
18-102-011-00523-001	101000	R	1	0,21		0,20	0,21
18-102-011-00738-002	101000	R	1	0,09		0,09	0,09
18-102-011-00738-003	101000	R	1	0,10		0,10	0,10
18-137-009-00096-004	101000	S	1	3,50		3,37	3,50
18-137-009-00103-001	101000	R	1	0,58		0,51	0,58
18-137-038-00004-001	101000	R	1	3,79		3,67	3,79
18-137-039-00012-001	101000	S	1	2,93		2,51	2,93

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
3. Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible
4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida
5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible

* Ayuda comunitaria adicional del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

JAEN

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
ROMERO VELA JOSE MARIA	25947043F	6084225	6ª

Resumen de superficies

GRUPO DE PAGO	ANCHURA CUBIERTA	SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada admisible	Comprometida	Declarada Reducida (3)	Resuelta	% Sobredeclaración (1)
ANCHURA DE CUBIERTA MAYOR O IGUAL DE 1,8 Y MENOR DE 3,6 METROS	1	4,36		3,54	3,54	0,00
TOTAL		4,36	3,55	3,54	3,54	

% PENALIZACIÓN

Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
0,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)

	Calculado(4)	FEADER(EJE2)	MAPA	CAGPDS	Total
Pago realizado	721,28	540,96	77,54	102,78	721,28

RECINTOS

REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	ANCHURA CUBIERTA	Declarada admisible	SUPERFICIE (Hectáreas) Control C.(5)	Determinada	Prod. Integrada
23-002-010-00084-002	101000	S	1	1,27		1,26	1,27
23-002-010-00085-001	101000	S	1	0,44		0,44	0,44
23-002-031-00018-002	101000	S	1	0,79		0,72	0,79
23-002-031-00019-002	101000	S	1	0,07		0,07	0,07
23-002-031-00282-001	101000	S	1	0,02		0,02	0,02
23-033-003-00073-001	101000	S	1	0,10		0,10	0,10
23-033-003-00075-001	101000	S	1	0,01		0,01	0,01
23-033-007-00437-001	101000	S	1	0,10		0,00	0,10
23-033-007-00492-001	101000	S	1	0,16		0,00	0,16
23-033-007-09010-010	101000	S	1	0,03		0,00	0,03
23-093-011-00293-001	101000	S	1	0,34		0,00	0,34
23-093-011-00370-001	101000	S	1	1,03		0,92	1,03

INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
73256	Recinto declarado no comprometido (art. 6.5, Orden 24 marzo 2011)

Recinto:23-033-007-00436-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:23-033-007-00437-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:23-033-007-00492-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:23-033-007-09010-010 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:23-093-011-00293-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
Recinto:23-093-011-00294-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

S/R: S (Secano). R (Regadío).
ANCHURA CUBIERTA: Valor 1: anchura de cubierta mayor o igual de 1,8 metros y menor de 3,6 metros. Valor 2: anchura de cubierta mayor o igual de 3,6 metros.
Prod. Integrada: Superficie Certificada en Producción Integrada
FEADER (EJE2): Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, Eje 2 'Mejora del medio ambiente y del entorno rural'.
MAPA: Fondos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
CAGPDS: Fondos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 09 de junio de 2021

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

María Consolación Vera Sánchez

1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011
2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)
3. Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible
4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida
5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible

* Ayuda comunitaria adicional del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

LEYENDA DE INCIDENCIAS DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUD ANUAL DE PAGO. CAMPAÑA 2014

Submedida 7. Producción Integrada en olivar en cuencas vertientes a embalses de agua para consumo humano.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
9	Código del municipio de notificación no numérico, incorrecto o en blanco.	Informativa
10	Código de provincia de notificación incorrecto o en blanco.	Informativa
11	Código postal no válido o en blanco o no es uno de los admitidos para la provincia de residencia.	Informativa
26	Fecha de presentación tardía según establece el art. 23 del Reglamento (CE) nº 1122/2009 de la Comisión	Aplica penalización
39	Omisión de parcelas agrícolas que corresponden al productor según establece el art. 16.1 del Reglamento (UE) 65/2011 de la Comisión	Aplica penalización
101	Código de cultivo incorrecto o régimen de ayuda inadecuado.	Recinto no admisible
102	Código de variedad incorrecto o régimen de ayuda inadecuado.	Recinto no admisible
106	Código de provincia incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
111	Superficie cultivada del recinto sigpac consignada en el impreso incorrecta o en blanco.	Recinto no admisible
113	Superficie cultivada del recinto sigpac consignada en el impreso incorrecta o en blanco.	Recinto no admisible
114	Código de secano/regadío incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
125	Código de cultivo incorrecto en impreso PAC,CAS y FOR	Recinto no admisible
126	Parcelas agrícolas o parcela de forestación con más de un cultivo.	Recinto no admisible
127	Cultivo y régimen de ayuda incorrectos para recintos de pastos en común.	Recinto no admisible
201	El código de municipio no existe en la provincia declarada.	Recinto no admisible
202	El código de polígono no existe en el municipio declarado.	Recinto no admisible
203	El código de parcela no existe en el polígono declarado.	Recinto no admisible
204	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
208	El código del recinto no existe en la parcela declarada.	Recinto no admisible
214	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
2101	Falta croquis y/o plano de la parcela agrícola o el presentado no es admisible.	Recinto no admisible
7119	Se advierte una incoherencia entre el tipo de tercero declarado en el DOC-Anverso y el nº de socios indicados en el mismo. (Orden de 24 de marzo de 2011, art. 8)	No se considera número de socios para el cálculo de la modulación del pago
7123	Incorrecta cumplimentación de la submedida para el recinto.	Recinto no admisible
7144	El ancho de la cubierta indicado en el impreso PAC no puede tenerse en cuenta, por ser incorrecto o nulo, a efectos de aplicar los importes unitarios de las primas para la SM7, (anexo 3, orden de 24 de marzo de 2011).	Reducción admisibilidad
7145	El método de implantación indicado en el impreso PAC es incorrecto o nulo, a efectos del cumplimiento de los compromisos establecidos, para SM7, SM14 y la prima voluntaria adicional a la SM14, según se establece en el anexo 1, de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
7222	Número de socios o comuneros que componen la sociedad o comunidad incorrecto.	No se considera número de socios para el cálculo de la modulación del pago
7235	Se verifica que el solicitante interesado no aporta, o bien no es válido, el estatuto de constitución que justifica que se trata de una SAT de Producción para solicitar el pago. (Anexo 15 de la Orden de 24 de marzo de 2011. Orden 24 de marzo de 2011, art 15.3)	No se considera número de socios para modulación del pago
73250	No forma parte de ninguna agrupación de productores integrada (API) reconocida oficialmente e inscrita en el registro de operadores, según establece en el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73253	Recinto que no aplica las técnicas de producción integrada en toda la superficie solicitada para la ayuda, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73254	Recinto que no aplica las técnicas de producción integrada en parte de la superficie solicitada para la ayuda, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73256	Recinto declarado no comprometido, según establece el art. 6.5 de la Orden 24 marzo 2011	Recinto no admisible
73257	Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73258	Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora, según establece el art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Denegación expediente/submedida
73264	Recinto incompatible por estar solicitado para la submedida 3, según establece el anexo 6 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
73265	No aplica para toda la superficie de la explotación en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano con olivar las técnicas de producción integrada, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de mazo de 2011	Reducción admisibilidad
73270	El recinto declarado no está situado en cuenca de embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en zonas de Red Natura 2000, según se establece en el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73271	Superficie excluida de la ayuda agroambiental por estar acogida al programa de forestación de tierras agrarias, según establece los requisitos específicos del anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73274	El cultivo, variedad, régimen y/o uso del recinto SIGPAC no es compatible con la submedida solicitada, de conformidad con el anexo 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73277	Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para la submedida, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
75024	La cuenta corriente declarada no se encuentra en el sistema GIRO, se realiza el pago a la cuenta principal designada en GIRO.	Informativa
75025	Sólo se autoriza el pago en la cuenta corriente consignada en la solicitud	Retiene Expediente Submedida

Sevilla, a 09 de junio de 2021

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento

Fdo.: Manuel Aguilar Reyes